

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 23 de marzo de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

| | COMPRA | VENTA |
|--------------------------|--------|--------|
| Francos | 12,50 | 12,80 |
| Libras | 44,00 | 45,00 |
| Dólares | 10,95 | 11,22 |
| Liras | — | — |
| Franco suizo | 253,00 | 259,35 |
| Reichsmark | 4,24 | 4,34 |
| Belgas | — | — |
| Florines | — | — |
| Escudos | 43,50 | 44,60 |
| Pesos moneda legal | 2,60 | 2,66 |
| Coronas suecas | 2,62 | 2,68 |
| Coronas noruegas | — | — |
| Coronas danesas | 221,35 | 226,90 |

EJERCITO DEL AIRE

Parque Central de Intendencia (Sección de Alojamiento)

Anuncio

Se anuncia concurso para la adquisición de diversos efectos de alojamiento para las necesidades de este Ejército. Dicho concurso se celebrará el día 19 de abril en local del Parque Central de Intendencia, O'Donnell, número 20, a las once de la mañana. Las características de los mismos, pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en los locales siguientes y a las horas que en cada uno se señalen:

En Madrid:

- Intendencia Central, Prim, 11.
- Parque Central de Intendencia, O'Donnell, 27.
- Jefatura de Intendencia Región Aérea Central, Quintana, 7.

En Sevilla:

- Jefatura de Intendencia Región Aérea del Estrecho.

En Valencia:

- Jefatura de Intendencia Región Aérea de Levante.

En Zaragoza:

- Jefatura de Intendencia de la Región Aérea Pirenaica.

En Valladolid:

- Jefatura de Intendencia de la Región Aérea Atlántica.

En Palma de Mallorca:

- Jefatura de Intendencia de la Zona Aérea de Baleares.

En Tetuán (Marruecos):

- Jefatura de Intendencia de la Zona Aérea de Marruecos.

Los efectos que se tratan de adquirir son los siguientes:

- 200 cubrecamas para Jefes y Oficiales.
- 1.360 metros de tela de colchón para Jefes y Oficiales.
- 3.150 metros de tela de sábanas para Jefes y Oficiales.
- 600 metros de tela para fundas de cabezal para Jefes y Oficiales.
- 200 cubrecamas para Suboficiales.
- 1.200 metros de tela de colchón para Suboficiales.
- 3.150 metros de tela de sábanas para Suboficiales.
- 600 metros de tela para fundas de cabezal para Suboficiales.
- 20.000 metros de retor para sábanas de tropa.
- 10.000 metros de retor para fundas de cabezal de tropa.
- 17.000 metros de loneta para jergones y cabezales de tropa.
- 500 sacos de ropa para tropa.
- 50 banderas nacionales para aeródromos.
- 25 banderas nacionales para edificios.
- 8.000 camas metálicas de tropa tipo «Aviación».
- 5.000 armarios-taquillas metálicos de tropa.
- 17.000 mantas de tropa.

Las muestras se presentarán en el Parque Central (O'Donnell, 27, Madrid) durante las horas de oficina hasta el día 11 del próximo mes de abril, a las una y media horas.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

428-O

EJERCITO DEL AIRE

Parque Central de Intendencia (Sección de Alojamiento)

Anuncio

Se anuncia concurso para la adquisición de diversos efectos de vestuario para las necesidades de este Ejército. Dicho concurso se celebrará el día 18 de abril en el local del Parque Central de Intendencia, O'Donnell, 20, a las once de la mañana. Las características de los mismos, pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en los locales siguientes y a las horas que en cada uno se señalen:

En Madrid:

- Intendencia Central, Prim, 11.
- Parque Central de Intendencia, O'Donnell, 27.
- Jefatura de Intendencia Región Aérea Central, Quintana, 7.

En Sevilla:

- Jefatura de Intendencia Región Aérea del Estrecho.

En Las Palmas:

- Jefatura de Intendencia de la Zona Aérea de Canarias.

En Barcelona:

- Delegación del Parque Central, Molins del Rey, 3.

En Málaga:

- Jefatura de Transportes del Aire.

En Valencia:

- Jefatura de Intendencia Región Aérea de Levante.

En Zaragoza:

- Jefatura de Intendencia de la Región Aérea Pirenaica.

En Valladolid:

- Jefatura de Intendencia de la Región Aérea Atlántica.

En Palma de Mallorca:

- Jefatura de Intendencia de la Zona Aérea de Baleares.

En Tetuán (Marruecos):

- Jefatura de Intendencia de la Zona Aérea de Marruecos.

En Las Palmas:

- Jefatura de Intendencia de la Zona Aérea de Canarias.

En Barcelona:

- Delegación del Parque Central, Molins del Rey, 3.

En Málaga:

- Jefatura de Transportes del Aire.

Los efectos que se tratan de adquirir son los siguientes:

- 33.150 metros de granito gris para uniformes de Oficial.
 4.000 metros de paño de capote para Oficiales.
 37.250 metros de paño de uniforme de tropa.
 23.900 metros de paño para capote tropa.
 17.500 jerseys para tropa.
 11.000 corbatas negras para Oficiales.
 53.000 pares de calcetines negros para Oficiales.
 27.000 pares de calcetines blancos para Oficiales.
 6.000 metros de seda rayón.
 33.000 metros de popelín azul.
 37.500 metros de popelín blanco.
 34.750 metros de sarga blanca para uniforme de verano.
 2.000 metros de rayón raso.
 8.500 metros de sidón.
 7.500 metros de sarga rayón.
 7.500 metros de percalina mangas.
 391.000 metros de sarga gris pizarra para uniformes de verano y trajes de trabajo de tropa.
 271.500 metros de tela gris para camisas de tropa.
 114.500 metros de sarga blanca para calzoncillos de tropa.
 47.500 metros de tela blanca para pañuelos de tropa.
 24.000 metros de tela azul para camisas de aprendices.
 30.000 pares de guantes grises de tropa.
 15.000 pares de guantes blancos de tropa.
 130.000 pares de calcetines de tropa.
 90.000 toallas de tropa.
 80.000 rombos de tropa.
 180.000 hombreras para camisas de tropa.
 2.500 camisetas de atletismo para aprendices.

Las muestras se presentarán en el Parque Central, O'Donnell, 27, Madrid, durante las horas de oficina, hasta el día 10 del próximo mes de abril, a las una y media horas.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

427-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Manuel Dóval Vilasánchez, que últimamente lo tuvo en el vapor pesquero «Eduardo», de Huelva, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 4 de mayo, y en esta Delegación, calle Veiarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 466, de 1942, instruido por aprehensión de 99 pares de sandalias de goma, 4.800 kilos de tabaco de contrabando y un carro de mano, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Pro-

cedimientos de 20 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 18 de marzo de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º: El Delegado-Presidente. P. S., Delgado.

427-O

SUCURSAL DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS DE BARCELONA

Delegación de Hacienda

Habiéndose extraviado un resguardo de pesetas 960, expedido por esta Sucursal en 29 de agosto de 1928, con los números 2.425 de entrada y 18.143 de registro, correspondiente al depósito provisional en metálico constituido por Rosendo Bosch Rovira, para solicitar una línea de transportes de viajeros desde Píera a Barcelona, con escala en los pueblos de Masquefa y Beguda, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Sucursal de Barcelona, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del

Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Barcelona, 26 de febrero de 1944.
El Delegado de Hacienda ilegible).

1.187-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA

Perfeccionamiento de industria

Peticionario: Don Andrés Andrés Huerta.

Objeto de la industria: Transformar dos molinos harineros emplazados en Landete, uno con dos pares de piedras de 1,20 y otro con un par de piedras de 1,40 metros de diámetro, en fábrica de harinas por el procedimiento de cilindros.

Producción: La actual es de 5.000 kilogramos en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, número 49.

Cuenca, a 14 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, V. Cadenas.

338-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Pedro Domingo Amor.

Objeto de la ampliación: Instalar una sierra de cinta en la serrería mecánica de maderas que tiene establecida en esta ciudad.

Producción: Con la ampliación solicitada alcanzará una producción anual de 1.000 metros cúbicos de madera para construcción.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Mayor Principal, número 28.

Palencia, 3 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

339-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SALAMANCA**Nueva industria**

Peticionario: Don Ignacio de Castro Alonso, como Alcalde del Ayuntamiento de Valdunciel.

Objeto: Línea de alta tensión al pueblo de Valdunciel, caseta de transformación y red de distribución en el mismo.

Producción: Se distribuirán anualmente 11.000 kv. h.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo reglamentario de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, número 1.

Salamanca, 11 de marzo de 1944.—
El Ingeniero Jefe, P. Olivera.
340-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Gonzalo Martínez Gomis.

Objeto de la ampliación: Instalar un torno mecánico y otras dos máquinas-herramientas en su taller de cerrajería.

Producción: Reparaciones de bombas de riego y maquinaria agrícola.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fola, número 44, 1.º

Castellón, 11 de marzo de 1944.—
El Ingeniero Jefe, C. Meliá.
341-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Vicente Ordóñez Ferrer.

Objeto de la ampliación: Instalar máquinas-herramientas en número de 12, entre ellas cuatro tornos, en su taller de construcciones mecánicas.

Producción: Radiadores de automóviles y gasógenos para autotración, marca «Protos».

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fola, número 44, 1.º

Castellón, 11 de marzo de 1944.—
El Ingeniero Jefe, C. Meliá.
342-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Vicente Morales Navarro.

Objeto de la ampliación: Instalar dos calderines de doble fondo, dos calderas para baño de María, una máquina desgranadora de guisantes, dos máquinas clasificadoras de guisantes, un pasapurés y otras máquinas accesorias en su fábrica de conservas vegetales.

Producción: Con la ampliación se aumentará anualmente 1.870.000 kilogramos de conservas de tomate, pimiento, guisantes, alubias y pulpas de frutas.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fola, número 44, 1.º

Castellón, 11 de marzo de 1944.—
El Ingeniero Jefe, C. Meliá.
343-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**Nueva industria**

Peticionario: Arrazola Hermanos. Oñate.

Objeto: Tendido de línea eléctrica de corriente trifásica a 10.000 voltios e instalación de central de transformación para 50 KVA. Longitud de la línea, 590 metros.

Se emplearán materiales y maquinaria de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de

esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 28 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Rafael La-taillade.

344-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA**Nueva industria**

Peticionario: Don José L. Prim Hospital.

Objeto de la industria: Pasteurizar y refrigerar leche.

Empíazamiento: Lérida.

Capacidad de producción: 1.820.000 litros anuales de leche pasteurizada y refrigerada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 14 de marzo de 1944.—
El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.
345-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO**Nueva industria**

Peticionario: Don Gabriel Barroso Aguado.

Objeto de la industria: Fábrica de cajas de cartón y madera.

Producción: Unas cien cajas en jornada normal.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, número 3).

Toledo, 4 de marzo de 1944.—
El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.
346-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ**Nueva industria**

Peticionario: D. José María Prieto Rubiales. Jerez de la Frontera.

Objeto de la industria: Taller de construcción y reparación de maquinaria.

Producción: Seis sembradoras de algodón mensuales.

Esta industria empleará maqui-

naría y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando García de Arbolea, 1).

Cádiz, 6 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

347-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GRANADA

Mejora de industria

Interesado: Hidroeléctrica del Sur, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Términos municipales de Motril y Guajar Fondón.

Objeto de la petición: Aumentar hasta 200 kilovatios la capacidad de la línea de transporte desde la central de Guajar Fondón hasta la subestación Monjas, del casco urbano de Motril, cambiando la sección de los conductores de 7 a 16 milímetros cuadrados. Longitud total, 10 kilómetros.

Esta modificación se hace con material de procedencia nacional y por técnicos y obreros especiales.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida de Cervantes, número 2).

Granada, 8 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Calera.

348-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GRANADA

Mejora de industria

Interesado: Hidroeléctrica del Sur, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Términos municipales de Motril y Gualchos.

Objeto de la petición: Aumentar hasta 600 y 100 kilovatios, respectivamente, las capacidades de las líneas Motril Varadero y subestación Monjas a Torrenueva y Castell de Ferro. Cambiando las secciones actuales de los conductores por otros de 25 y 16 milímetros cuadrados, respectivamente. Longitud total, metros 20.685.

Esta instalación se hace con material de procedencia nacional y por técnicos y obreros especiales.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se

consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida de Cervantes, número 2).

Granada, 8 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Calera.

349-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva industria

Peticionario: Don José Estornell y Hermanos, S. L.

Domicilio: Gran Vía de Fernando el Católico, número 50. Valencia.

Objeto de la industria: Fabricación de muebles.

Producción: Muebles de dormitorio, comedor y despacho, por valor de unas 417.000 pesetas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 15 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

1.202-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Convocatoria

La Excm.a Diputación Provincial de Alicante ha acordado proveer, mediante concurso, una plaza de Administrador de los Establecimientos de Beneficencia provincial, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas. Siendo indispensable para tomar parte en dicho concurso la declaración previa de aptitud en el cursillo de capacitación que oportunamente se celebre a este efecto.

La referida plaza corresponde cubrirla por el turno de ex combatientes.

Los aspirantes a esta plaza habrán de reunir las circunstancias siguientes:

- a) Ser mayor de veintitrés años y menor de cuarenta.
- b) No padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa alguna que le imposibilite para el ejercicio del cargo, acreditándose esto por certificación expedida por dos señores facultativos.

c) Carecer de antecedentes penales

y haber observado buena conducta.

d) Ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

e) Poseer la Medalla de Campaña, o reunir las condiciones necesarias para su obtención.

En el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuantos ex combatientes deseen tomar parte en este concurso deberán presentar las instancias debidamente reintegradas, con una póliza de 1,50 pesetas y un timbre provincial del mismo importe, dirigidas al señor Presidente de la Diputación y en la Secretaría de la misma (Negociado Personal), acompañando justificante de haber ingresado en la Caja provincial la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos.

Los documentos que forzosamente se han de acompañar a las instancias son los siguientes:

- a) Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada, cuando no esté expedida dentro de la provincia de Alicante.
- b) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del pueblo de su residencia.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales.
- d) Certificación que acredite su indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste, expedida por la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. del pueblo de residencia del solicitante.

e) Certificado acreditativo de poseer la Medalla de Campaña o estar en condiciones para su obtención.

Los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos estimen oportunos aportar acreditativos de méritos o servicios, que el Tribunal podrá apreciar libremente, dejando a salvo, sin embargo, las preferencias establecidas en la escala que señala el apartado d) del epígrafe noveno de la Orden de 30 de octubre de 1939, considerándose preferentes los méritos que se citan por el orden siguiente:

- 1.º Ser Profesor Mercantil.
- 2.º Perito o Bachiller; y
- 3.º Conocer la contabilidad mercantil por haberla practicado en casa de comercio, Empresa, Corporación o Entidad oficial, por un tiempo no menor a un año, los cuales tendrán un renglón, naturalmente, inferior a los señalados en aquella disposición. Para poder tomar posesión del cargo

go, el nombrado habrá de constituir previamente en Arcas provinciales o en la Caja General de Depósitos una fianza de 10.000 pesetas, en metálico, valores o garantía hipotecaria, que responderá de su gestión.

Las normas del cursillo y demás condiciones de esta convocatoria son las publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Alicante correspondiente al día 16 de marzo de 1944.

Alicante, 18 de marzo de 1944.—
El Presidente, José Martínez Alejos.
El Secretario accidental, Manuel Montesinos Gómiz.
422-O.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 18 de noviembre último, con sanción del Pleno en la de 4 de diciembre siguiente, anunciar subasta pública para contratar las obras de reparación de diez naves destinadas a la estabulación de ganado en el Matadero Municipal, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto y por el precio tipo de pesetas 352.476,57.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de pesetas 7.049,53 en la Caja General de Depósitos, o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 14.099,06 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las Cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 20 de abril de 1944, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa 4 (salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Chamberí y Buenavista, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el an-

terior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que median hasta el día del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al concepto 28 del Presupuesto extraordinario de 1941, del que se deducirá el importe total mediante transferencia del concepto 32 del mismo presupuesto.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de junio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de marzo de 1944.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.^a, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de obras de reparación de diez naves destinadas a la estabulación de ganado en el Matadero Municipal.

Don que vivo, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de reparación de diez naves destinadas a la estabulación de ganado en el Matadero Municipal, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100 (en letra) en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid, de de 1944.

(Firm del proponente.)

426-O.

AYUNTAMIENTO DE REUS

Anuncio

En cumplimiento de lo acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento, se señala el día 28 del próximo mes de abril, y hora de las doce, para contratar en pública subasta la construcción de una nueva Plaza Mercado en esta ciudad, de conformidad a los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, general y económicas obrantes en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal.

La subasta se celebrará en el despacho de la Alcaldía, bajo la presidencia del suscrito Alcalde, o Concejal en quien delegue, del Teniente Alcalde encargado de los asuntos de Mercados y del Concejal Delegado de Fomento, acto que será autorizado por el Notario a quien por turno le corresponda.

Como tipo de subasta se señala la cantidad máxima de tres millones doscientas dieciséis mil doscientas treinta y seis pesetas con noventa y dos céntimos (3.216.236,92).

Las proposiciones para tomar parte en la subasta serán redactadas con sujeción al modelo que después se insertará, extendiéndose en papel sellado de la clase sexta, o sea de 400 pesetas, reintegradas con un sello municipal de una peseta, y deberán ser entregadas perfectamente cerradas, llevando en el anverso del sobre que las contenga, lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de la construcción del edificio de la Plaza Mercado», pudiéndose presentar en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y del de la provincia, todos los días hábiles, de diez a trece, hasta el día anterior inclusive al señalado para la celebración de la subasta.

Por separado se acompañará el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja municipal la fianza o depósito provisional de ciento sesenta mil ochocientos once pesetas con ochenta y cinco céntimos (169.811,85), equivalentes al cinco por ciento del presupuesto de contrata, exhibiéndose asimismo la cédula personal.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta en nombre propio o en representación de otra persona, con poder suficiente bastantado por un Letrado con ejercicio en esta ciudad.

El licitador a quien se adjudique la subasta, deberá constituir la fianza o depósito provisional en definitivo, equivalente al diez por ciento del importe de la adjudicación,

Los que concurren a la subasta deberán acreditar que se hallan al corriente del pago del Retiro Obrero, Seguro obligatorio, Accidentes del Trabajo, Contribución Industrial, la de Utilidades, Impuesto de Derechos Reales y justificantes de tener contratado el Seguro de Accidentes del Trabajo de sus obreros con la Caja Nacional, o exhibir la autorización a que se refiere el artículo quinto de la Orden de 30 de septiembre de 1942.

El contratista a quien se le adjudique la subasta viene obligado a comenzar las obras dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura de contrata, debiendo estar terminadas a los dieciocho meses de su comienzo.

Y por último, se hace constar que se ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio del año 1924, sobre contratación de servicios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reus, 2 de marzo de 1944.—El Alcalde (legible).

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según cédula personal número con residencia en enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del edificio Plaza Mercado en esta ciudad de Reus, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornadas legales de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma).

1.216.0

AYUNTAMIENTO DE PUENTE-AREAS (PONTEVEDRA)

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de Casa-Cuartel de la Guardia Civil, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Angel de la Murena, acogéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas

del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel al que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a quinientas sesenta y ocho mil quinientas treinta y dos pesetas con veinticinco céntimos (568.532,25 pesetas), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de dieciocho meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de once mil trescientas setenta pesetas con sesenta y cinco céntimos (11.370,65 pesetas), que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Puenteareas (Pontevedra), y en Madrid, en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formu-

larse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del R. D. de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 26) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondientes. (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de junio de 1924.

Puenteareas, 10 de marzo de 1944. El Alcalde, Manuel Otero Estévez.

Las propuestas se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

Don vecino de provincia de según cédula personal número con residencia en enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de ... en se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

A la vez, pero por separado y a

la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vinjetes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar previamente a la celebración de ésta que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

1.198-O

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Anulación del Concurso convocado por el Ayuntamiento de Barcelona para la provisión de dos plazas de Maestras parvulistas

Por acuerdo de la Excm. Comisión Municipal Permanente del día 19 de octubre próximo pasado ha quedado anulada la convocatoria del concurso para la provisión de dos plazas de Maestras parvulistas.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Barcelona, 3 de noviembre de 1943.
El Alcalde accidental (legible).

424-O.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Se anuncia la provisión en propiedad de las siguientes vacantes en este Ayuntamiento, distribuidas entre los siguientes grupos:

Grupo I.—Caballeros Mutilados por la Patria:

Dos Guardias municipales de segunda, con el haber anual de 4.375 pesetas.

Un Sepulturero, con el jornal diario de 10 pesetas.

Un Peón guarda parques y jardines, con el jornal diario de 10 pesetas.

Un Músico solista (flauta), con el haber anual de 1.800 pesetas.

Un Músico de 2.^a (bajo), con el haber anual de 1.080 pesetas.

Un Músico de 3.^a (trompa), con el haber anual de 864 pesetas.

Grupo III.—Ex combatientes:
Cuatro Guardias municipales de segunda, con el haber anual de 4.375 pesetas.

Un Agente de Arbitrios, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Dos Sepultureros, con el jornal diario de 10 pesetas.

Un Albañil, un Peón albañil y dos Peones guardas, con el jornal diario de 10 pesetas.

Un Músico solista (óboe), con el haber anual de 1.800 pesetas.

Un Músico de 1.^a (fagot), con el haber anual de 1.368 pesetas.

Un Músico de 3.^a (bajo), con el haber anual de 864 pesetas.

Grupo IV.—Ex cautivos:
Un Guardia municipal de 2.^a, con el haber anual de 4.375 pesetas.

Un Agente de Arbitrios, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Un Músico de 1.^a (clarinete), con el haber anual de 1.368 pesetas.

Un Músico de 3.^a (flauta-flautín), con el haber anual de 864 pesetas.

Grupo V.—Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos:

Un Guardia municipal de 2.^a, con el haber anual de 4.375 pesetas.

Un Peón guarda de parques y jardines, con el jornal diario de 10 pesetas.

Un Músico de 2.^a (trompa), con el haber anual de 1.080 pesetas.

Un Músico de 3.^a (clarinete), con el haber anual de 864 pesetas.

Grupo VI.—Libre:
Cuatro Guardias municipales de 2.^a, con el haber anual de 4.375 pesetas.

Un Agente de Arbitrios, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Un Ayudante de chófer, con el jornal diario de 10 pesetas.

Un Músico de 3.^a (clarinete bajo), con el haber anual de 864 pesetas.

Las plazas de Músico serán provistas mediante examen, pudiendo concurrir a las mismas los que tengan más de dieciséis años.

Los que aspiren a las plazas de Guardia municipal deberán tener al menos 1,67 metros de altura y no exceder de los treinta y nueve años de edad.

El resto de las plazas serán cubiertas por concurso, previo examen de aptitud relativo a las funciones o trabajos que han de desempeñar.

Las instancias y demás documentación se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los demás requisitos y condiciones constan en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 16 del actual, número 33.

Castellón de la Plana, 17 de marzo de 1944.—El Alcalde, José Casado.
425-O

AYUNTAMIENTO NACIONAL DE ARGAMASILLA DE ALBA

De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año y demás disposiciones vigentes, así como por acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento de Argamasilla de Alba de 29 de febrero último, se anuncia la provisión en propiedad, entre otras que son objeto de concurso, y, por tanto, no obligatoria su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de una plaza de Oficial Mayor de Secretaría, con el haber anual de siete mil pesetas, la cual está incluida en el cupo primero establecido por la expresada Ley de 30 de octubre de 1939, correspondiente a Caballeros Mutilados por la Patria, cuya vacante, de no cubrirse con los aspirantes clasificados al referido grupo, se traspasará a los grupos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, correspondientes, respectivamente, a Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado la Medalla de Campaña, restantes ex combatientes que reúnan el mismo requisito que los anteriores, ex cautivos por la Causa Nacional, huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos y turno libre.

La plaza de Oficial Mayor de Secretaría será provista bajo las siguientes condiciones:

Los ejercicios serán dos: uno teórico y otro práctico, escrito.

El teórico consistirá en contestar a tres temas sacados a la suerte del programa mínimo que se inserta en la disposición adicional segunda de la Orden de 30 de octubre de 1939, los cuales deberán desarrollarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Contestados estos tres temas, el Tribunal elegirá dos más de los que figuran en dicha disposición adicional, los cuales serán contestados a su vez en un plazo de media hora.

El ejercicio práctico consistirá en lo siguiente: Escritura al dictado, análisis gramatical, problemas sobre operaciones aritméticas, Sistema Métrico Decimal, Reglas de interés simple y compuesta, Regla de aligación

y Repartimientos proporcionales. Ejercicio de mecanografía e informe en un expediente administrativo sobre asunto propuesto por el Tribunal.

A las instancias se acompañarán los documentos que acrediten reunir el aspirante las condiciones siguientes: Ser español, tener cumplida la edad de veintiún años sin exceder de cuarenta y cinco, haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales; no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del empleo, poseer el título académico expedido por Centro Oficial o haber obtenido el grado de Oficial Provisional o de Complemento, aun cuantos estos, últimos no ostenten títulos académicos, y acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

La oposición tendrá lugar al día siguiente de transcurrir los cuatro meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en virtud de cuanto dispone el último párrafo del artículo 13 de la referida Orden de 30 de octubre de 1939.

Para tomar parte en la oposición se presentarán las solicitudes correspondientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de sesenta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo acompañar a las mismas los documentos que acrediten las condiciones ya enumeradas.

El Tribunal se constituirá con arreglo a lo que determina el artículo 12 de la expresada Orden y observarán las normas siguientes para juzgar los ejercicios de la presente oposición. El aspirante que no obtenga cinco puntos en cada ejercicio, será eliminado, a cuyo efecto los miembros del Tribunal calificarán de cero a diez puntos, dividiéndose el total de éstos por el de miembros que constituyen aquél. Los empates que surjan en las calificaciones definitivas se resolverán con arreglo a lo que determina el apartado d) del artículo noveno de la repetida Orden ministerial, y con arreglo a este mismo precepto se determinará el orden de preferencia entre los aspirantes aprobados.

Los aspirantes femeninos, a más de cumplir las condiciones generales de la presente convocatoria, deberán hallarse a su vez dentro de las disposiciones dictadas sobre el Servicio Social de la mujer.

Los derechos de examen, que se abonarán antes de comenzar los ejercicios, serán de treinta pesetas.

Argamasilla de Alba, 10 de marzo de 1944.—El Alcalde, J. Millán.—El Secretario, I. Aguilar.

423-O.

ALCALDIA DE TAZACORTE

Concurso

Para proveer en propiedad, entre señores ex cautivos por la Causa Nacional, huérfanos de otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos y entre personas que reúnan las condiciones de estas bases, en turno libre, las plazas siguientes, con el haber anual que también se indica, advirtiéndose que ya se hallan provistas otras plazas con Caballeros Mutilados de Guerra en número que cubre el respectivo cupo, por nombramiento directo, orden del ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Inspectora Provincial de Santa Cruz de Tenerife:

Una de Auxiliar de Administración Municipal para Depositaria e Intervención y encargado del Negociado de Fomento y Obras, con 3.000 pesetas.

Una de Auxiliar Contador y encargado del Negociado de Hacienda, con 3.000 pesetas.

Una de Jefe de la Guardia Municipal, con 3.200 pesetas.

Una de Guardia municipal de segunda, con 3.000 pesetas, y tres de barrenderas, con 600 pesetas cada una.

Estas plazas podrán ser solicitadas en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Documentación necesaria común a todos los solicitantes

No serán admitidos al concurso-oposición los que no presenten la documentación siguiente:

1. Instancia reintegrada, concretando la plaza que se solicita, y si se pide más de una, el orden de preferencia que entre ellas se establece y carácter con que se presenta el solicitante, o sea si lo hace como Oficial provisional, ex combatiente, ex cautivo, etc. Con ella se presentará la cédula personal.

2. Certificado de nacimiento, legalizado en su caso.

3. Certificado negativo de antecedentes penales.

4. Certificación de buena conducta.

5. Certificación médica de no padecer enfermedad crónica ni contagio-

sa ni defecto físico que disminuya su capacidad para el servicio cuya plaza solicita.

Documentación necesaria especial

a) Los ex combatientes, certificación que les acredite como tales de los Jefes de sus respectivos Cuerpos del Ejército Nacional y de haber prestado servicios en frente de combate por tiempo no inferior a seis meses, o de que, habiendo sufrido heridas producidas por el enemigo, haya estado hospitalizado un tiempo que, unido al de servicios en el frente, alcancen el mínimo de seis meses, así como la posesión de la Medalla Militar de Campaña o reunir las condiciones necesarias para obtenerla.

b) Los Oficiales provisionales o de complemento, el carnet, expedido en el Ejército Nacional, que les acredite como tales, o testimonio notarial del mismo y de la documentación demostrativa de poseer la Medalla de Campaña o de reunir las condiciones precisas para su obtención.

c) Los ex cautivos por la Causa Nacional, además de la documentación comprobatoria de haber luchado con las armas por la misma o de haber sufrido prisión en cárceles o campos rojos por más de tres meses, certificación de su lealtad al Movimiento, expedida por las Autoridades nacionales.

d) Los que soliciten en el turno libre presentarán certificación acreditativa de inmejorables antecedentes político-sociales y adhesión al Movimiento Nacional, expedida por la Alcaldía de su residencia.

Ejercicios

Los ejercicios de oposición para los Auxiliares administrativos serán dos: uno, práctico, consistente en escritura al dictado con letra correcta, operaciones de aritmética y problemas con enteros y decimales, escritura a máquina con un minimum de doscientas pulsaciones por minuto, no al dictado, y redacción de documentos oficiales, siendo condición indispensable la de tener una correcta ortografía.

El segundo será oral, consistente en contestar dos temas del programa general, publicado en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939, en el tiempo máximo de treinta minutos.

Para las plazas de Jefe de la Guardia y Guardia municipal, el examen de prueba de actitud consistirá en escritura al dictado con letra correcta y sin faltas de ortografía y sobre ejercicios y problemas de las cuatro reglas de aritmética, y en ejercicio oral, responder, en tiempo máximo de me-

dia hora, a cuatro temas de sus programas respectivos.

Para las restantes plazas se reducirá a la lectura y escritura correctas y sin faltas de ortografía y contestar a las preguntas que se les hagan.

Porcentaje

Conforme determina el artículo 9.º de la Orden de 30 de octubre de 1939, en su apartado e), y demás disposiciones dictadas al efecto, y habida cuenta de hallarse ya cubierto el cupo para Caballeros Mutilados de Guerra, que indican las expresadas disposiciones legales, se adjudica el 40 por 100 de dichas siete plazas al turno de ex combatientes, el 10 por 100, al de ex cautivos por la Causa Nacional, el 10 por 100 a los huérfanos de otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y asesinados por los rojos y el 20 por 100 restante para el turno libre.

Conforme a dichos cupos, corresponden a cada grupo las siguientes:

Ex combatientes: Una de Auxiliar de Administración Municipal para Depositaria e Intervención y encargado del Negociado de Fomento y Obras de Secretaría.

Una de Auxiliar Contador y encargado del Negociado de Hacienda de ídem.

Una de Jefe de la Guardia Municipal.

Ex cautivos: Una de Guardia municipal de segunda.

Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y asesinados por los rojos: Una de barrendera.

Turno libre: Dos de barrenderas.

De las preferencias

Dentro de los cupos citados a los ex combatientes, ex cautivos y personas de las familias de las víctimas, para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los concursantes, se tendrá presente la siguiente escala:

1. Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

2. Haber obtenido mayores recompensas militares.

3. La mayor permanencia en Unidades de combate destinadas a primera línea.

4. En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, y en su defecto, la mayor edad.

5. Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

6. Entre los huérfanos y familiares de muertos por la Causa serán

preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Para los del turno libre, las preferencias serán:

1. Estar en posesión de la Medalla de la Retaguardia.

2. Los que justifiquen haber prestado servicios con mayor entusiasmo a la Causa en segunda línea.

Del Tribunal

Formarán el Tribunal para apreciar el examen de estas plazas los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde, Teniente de Alcalde o Gestor en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, un profesor del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza y un funcionario público designado por la Dirección General de Administración Local.

Cada miembro podrá dar una puntuación de 0 a 5, y el cociente de dividir un total de puntos por el número de miembros señalará la preferencia; pero el mínimo para ingresar serán tres puntos.

El Tribunal propondrá al Ayuntamiento los aspirantes que deban ser designados para cubrir las vacantes en los diferentes grupos.

Los ejercicios de oposición para las plazas de Auxiliares administrativos, Jefe de la Guardia y Guardia municipal darán comienzo dentro de los quince días siguientes al plazo de cuatro meses transcurridos después de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en cuanto a los de barrenderas, a los dos meses de publicado en dicho periódico oficial.

Además de las condiciones anteriormente indicadas para estas plazas, es necesario ser español y estar comprendido entre los dieciocho a cuarenta y cinco años de edad, y caso de presentarse personal femenino, deberá acreditar documentalmente haber cumplido sus deberes en relación con el Servicio Social de la Mujer.

Disposiciones generales

1. El plazo para admisión de instancias será el de treinta días, a partir desde la publicación del presente concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2. Todos los concursantes que radiquen fuera de la localidad deberán consignar en la instancia un domicilio en este pueblo de Tazacorte, a los fines de notificación, etc.

3. Serán eliminados todos aquellos

que no comparezcan en el acto de ser llamados por el Tribunal. A estos efectos, los llamamientos se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, determinándose los que deban actuar en los días y horas que se fijen.

4. En el caso de no presentarse concursante clasificado en cualquiera de los grupos reseñados se seguirá la rotación que se indica en el apartado e) del artículo noveno de la mencionada Orden de 30 de octubre de 1939, hasta llegar al turno libre, en donde se proveerán las resultantes de haber aspirantes clasificados, teniéndose en cuenta las preferencias que se determinan para los de ese turno.

PROGRAMA PARA AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Tema 1.º Organización actual del Estado español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

Tema 2.º Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la misma en la provincia y en los Municipios.

Tema 3.º Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucciones.

Tema 4.º Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre uridades de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas y depuración de funcionarios.

Tema 5.º Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado. Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Derogación de las Leyes laicas.

Tema 6.º Fundamento social del nuevo Estado.—Fueros del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a Mutilados y ex combatientes.—Prestación personal.

Tema 7.º Administración Provincial.—Gobernadores civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema 8.º Concepto de la Provincia.—Diputaciones Provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las islas Canarias.

Tema 9.º Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema 10. Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de Organismos y Autoridades provinciales y casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidad

de las Autoridades y Organismos provinciales.

Tema 11. Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Récurso económicos de las Diputaciones Provinciales.—Consideración especial de los arbitrios provinciales.

Tema 12. Impuesto de cédulas personales.—Nociones generales sobre las personas sujetas y exentos, tarifa e instrucción de 4 de noviembre de 1925.—Idea de la aportación municipal a la Hacienda Provincial.

Tema 13. Municipios.—Términos municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema 14. Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema 15. Alcalde.—Tenientes de Alcalde y Síndico.—Referéndum.—Decreto de 25 de marzo de 1938.—Carta Municipal.

Tema 16. Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas municipales.

Tema 17. Secretario, Interventor y Depositario municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y servicios especiales.—Idea general de sus funciones.

Tema 18. Régimen de tutela y de adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema 19. Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema 20. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores. Del Patrimonio municipal.

Tema 21. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás Leyes vigentes.—De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial, Riqueza Urbana y de la Contribución Industrial.—Desdoblamientos de la Contribución Urbana en Arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema 22. Nociones del Arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones, no gravadas en la Contribución Industrial.—Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema 23. Repartimiento general. Partes de que consta.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal.—Base de imposición.—Personas obligadas a contri-

buir en la parte real.—Base y rendimiento objeto de gravamen.—A quién compete la formación del repartimiento.

Tema 24. Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.—Nociones de la Contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

PROGRAMA PARA EL JEFE DE LA GUARDIA

Tema 1.º Concepto del Ayuntamiento y del Municipio.

Tema 2.º El Alcalde.—Sus atribuciones.—Los Tenientes de Alcaldes y las suyas.

Tema 3.º Funciones de policía judicial que corresponde a la Guardia Municipal.—Disposiciones que la regulan.

Tema 4.º Notificaciones administrativas.—Sus requisitos.—Forma de hacerlas, según se encuentre o no en su domicilio el notificado.

Tema 5.º Disposiciones sobre vigilancia de espectáculos y diversiones públicas.

Tema 6.º Disposiciones sobre tránsito y vigilancia de vías públicas.

Tema 7.º Disposiciones sobre tránsito rodado.

Tema 8.º Disposiciones sobre orden en la celebración de actos religiosos y en el cementerio.

Tema 9.º Disposiciones sobre fiestas de Carnaval, Nochebuena y otras.

Tema 10. Disposiciones sobre mendicidad y prostitución.

Tema 11. Disposiciones dictadas con posterioridad al 18 de julio de 1936.—Sobre reuniones públicas.

PROGRAMA PARA GUARDIA MUNICIPAL

Tema 1.º Concepto del Ayuntamiento y del Municipio.

Tema 2.º El Alcalde.—Sus atribuciones.—Los Tenientes de Alcaldes y las suyas.

Tema 3.º Funciones de policía judicial que corresponde a la Guardia Municipal.—Disposiciones que la regulan.

Tema 4.º Notificaciones administrativas.—Sus requisitos.—Forma de hacerlo según que se encuentre o no el notificado en su domicilio.

Tema 5.º Disposiciones sobre vigilancia de espectáculos y diversiones públicas.

Tema 6.º Disposiciones sobre tránsito y vigilancia de vías públicas.

Tema 7.º Disposiciones sobre tránsito rodado.

PROGRAMA PARA LAS ENCARGADAS DE LIMPIEZA, BARRERAS

Tema 1.º Forma de realizar la limpieza.

Tema 2.º Conocimiento de limpieza del Matadero y del material que debe emplearse en el mismo.—Debe haber e instrucciones que contrae para el mejor cumplimiento de la referida plaza.

Tema 3.º Conocimiento general de quién es su jefe.

Tazacorte a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Alcalde accidental (ilegible).

429.-O.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Servicio Juridico

Anuncio de convocatoria

Se convoca a concurso-oposición para cubrir una plaza de Letrado de la categoría de término, dotada con el haber anual de pesetas 18.000 y demás ventajas reglamentarias.

Para tomar parte en este concurso-oposición se requieren las siguientes condiciones:

Ser español, de edad menor de cuarenta y cinco años, Licenciado o Doctor en Derecho, con cinco años, por lo menos, de ejercicio profesional; tener aptitud física, a juicio del Tribunal, para el desempeño del cargo y carecer de impedimento legal para actuar.

Las expresadas circunstancias se acreditarán con los documentos siguientes:

Primero. Certificación de nacimiento.

Segundo. Certificación de antecedentes penales.

Tercero. Certificación de buena conducta.

Cuarto. Certificación de los Colegios de Abogados a que pertenezca o hubiera pertenecido el solicitante, acreditativa de su condición de haber ejercido sin nota desfavorable la profesión durante un plazo no menor de cinco años, o en su defecto, certificación de la Administración de Rentas Públicas de haber pagado la matrícula correspondiente durante igual período de tiempo.

Quinto. Certificación de haber sido depurado por el respectivo Colegio con resolución favorable, o en su defecto, documentos en que conste indubitablemente su adhesión al Movimiento.

Sexto. Exposición documentada de los méritos científicos, profesiona-

les o patrióticos que el concursante tenga por conveniente acreditar.

La anterior documentación se entregará, unida a una solicitud extendida en el papel timbrado correspondiente con la cantidad de ciento cincuenta pesetas en concepto de derechos, en la Secretaría General del Instituto Nacional de Previsión, Sagasta, número 5, bajo sobre dirigido al Excmo. Sr. Comisario de dicho Centro, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

No serán admitidas las documentaciones incompletas ni las no reintegradas o sin legalizar.

La lista de los concursantes admitidos será publicada dentro de los diez días siguientes al término del plazo de admisión de documentos, y los ejercicios darán comienzo a partir de los tres meses de la fecha de publicación de esta convocatoria, en el local, días y horas que oportunamente se anunciarán en el tablón del pórtico del Instituto destinado a estos fines.

Los ejercicios a realizar serán cuatro: dos orales y dos escritos teórico-prácticos.

El primero consistirá en desarrollar verbalmente cinco temas sacados a la suerte de la parte general del cuestionario de materias jurídicas, que expone el opositor por el siguiente orden: dos temas de Derecho Civil, uno de Derecho Procesal, otro de Derecho Mercantil y Penal y otro de Político, Administrativo o Hacienda, con tiempo máximo de hora y media.

El segundo, también oral, consistirá en la exposición de cuatro temas sacados del cuestionario de la parte especial de Derecho Laboral y Seguros Sociales, distribuidos indistintamente en el tiempo máximo de una hora.

El tercero y cuarto serán escritos y comunes a todos los opositores, consistiendo en el estudio y dictamen o resolución de un asunto jurídico y otro social, propuestos por el Tribunal en el momento de dar comienzo el ejercicio. Cada uno de estos ejercicios se verificará en distintos días, disponiendo el opositor del tiempo máximo de cuatro horas y textos legales vigentes a la vista en relación con cada materia.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

La calificación, tanto de los méritos como de los ejercicios, se realizará mediante puntuación. Esta será de uno a diez, y la suma del total obtenido de cada Vocal del Tribunal, dividido por el número de los mismos, dará el cociente de calificación

obtenida. Para pasar de un ejercicio a otro se requiere un mínimo de cinco puntos. La calificación de cada ejercicio se hará pública antes de comenzar el siguiente. El último ejercicio será seguido de propuesta sin calificación previa o de declaración desierta.

El orden de actuación de los opositores se determinará por sorteo. No habrá más que una convocatoria.

Cada ejercicio será anunciado con un mínimo de anticipación de veinticuatro horas.

El cuestionario estará a disposición de los opositores en la Secretaría General del Instituto desde el anuncio de esta convocatoria.

Cualquier duda, dificultad o interpretación será resuelta definitiva e inapelablemente por el Presidente del Tribunal.

No se hará más propuesta que la correspondiente para proveer la plaza vacante.

Madrid, 20 de marzo de 1944.
1.191-O

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

BANCO DE ESPAÑA

Badajoz

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 13.050, de pesetas nominales 3.000, en Deuda amortizable al 3 por 100, emisión 1928, expedido por esta Sucursal en 6 de septiembre de 1939 a favor de doña Dolores Martín Aguilar, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en dos diarios de Madrid, según determina el artículo 41 del Reglamento que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Badajoz, 21 de marzo de 1944.—El Secretario, A. Berben.
1.180-P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Sagunto

Habiendo sufrido extravío, en poder del interesado, la libreta de ahorros de esta Sucursal, número 1.114, a favor de don José Gómez Juliá, se

advierte que de no presentar reclamación justificada en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Valencia, se expedirá un duplicado de la misma, anulando la primera y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Sagunto, 7 de marzo de 1944.—Banco Español de Crédito, Sucursal de Sagunto: El Director, Juan Domínguez.

1.207-P

ISLA MAYOR DEL GUADALQUIVIR, SOCIEDAD ANONIMA

Sevilla

Por acuerdo del Consejo de Administración en su reunión de ayer, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el local social, calle de Castelar, número 22, Sevilla, el día 15 del próximo mes de abril, a las quince treinta horas, en primera convocatoria, y a las dieciséis en segunda, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta general extraordinaria de 29 de octubre de 1943.

2.º Ratificación de los acuerdos de las Juntas generales extraordinarias de 9 de diciembre de 1942 y 29 de octubre de 1943.

3.º Dar cuenta de lo realizado en cumplimiento de dichos acuerdos, y de lo que falta por realizar, tomando para esto último las decisiones necesarias.

4.º Disolución y liquidación de la Sociedad.

Según lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos sociales, cada cuatro acciones de la serie A y cada 10 acciones de la serie B tendrán un voto, siendo indispensable para la asistencia a la Junta la posesión de cuatro o diez acciones, respectivamente, pudiendo agruparse los poseedores de menos acciones a los efectos de asistencia y votación.

Para tomar parte en la Junta deberán los señores accionistas constituir el depósito de las acciones, antes del día 11 de abril próximo, en:

Sevilla: Banco de España, Banco Hispano Americano y Banco Central.
Barcelona: Banco Hispano Colonial, paseo de Gracia, y Banco Español de Crédito, paseo de Gracia, número 9.

Madrid: Banco Hispano Americano y Banco Español de Crédito.

Y en la Caja de la Sociedad.
Servirá de título para acreditar el

carácter de accionista el resguardo o tarjeta que expidan dichos Establecimientos o la Sociedad, el que acreditará, además, el número de acciones depositadas y el de votos correspondientes a las mismas.

Sevilla, 21 de marzo de 1944.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis de Ferrater Ducay.

1.209-P

HERMES

Compañía Anónima de Seguros

Se avisa a los señores accionistas que, cumpliendo acuerdos de su Junta general, pueden hacer efectivo el dividendó que les corresponde por el año 1943 contra cupón número 1, a razón del 6 por 100 (impuestos a deducir), en todas las Delegaciones de esta Compañía y en el Banco Mercantil e Industrial de Madrid a partir del día 20 del actual.

Madrid, 15 de marzo de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Rafael Sagado.

1.200-P

FABRICA DE MOSAICOS

Santiago de Compostela

Aviso importante

Por haberse convenido el traspaso y venta de la fábrica de mosaicos, propiedad de don Eloy Hierro Cameño y su hijo, don Gregorio Hierro Bodegas, instalada en el bajo, derecha de la casa número 3 de la calle de Casas de Compostela, de la Ciudad de Santiago, provincia de La Coruña, por el presente se llama y requiere a todos los acreedores de tal industria para que antes del día 10 de abril próximo presenten sus respectivas facturas al nuevo dueño de aquella industria, don Félix Vilas Vidal, que vive en la propia ciudad de Santiago, en la calle de la Cuesta Vieja, número 12, primero, o en rúa de San Pedro, número 22, teléfono 1226, a fin de tomar razón de ellas para ser tenidas en cuenta al momento de terminar de realizar el pago del precio estipulado a la parte vendedora, pues todas aquellas facturas y recibos que se presenten con posterioridad a las once horas de la mañana del precitado día 10 de abril se entenderá que los respectivos acreedores renuncian a su cobro y, consiguientemente, que la fábrica de referencia y su nuevo dueño, señor Vilas Vidal, completamente exentos de responsabilidad y de tener que verificar pago alguno.

Santiago, 18 de marzo de 1944.—Félix Vilas.

1.199-P

CONSTRUCTORA CALPENSE, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA

La Junta general de accionistas de esta Sociedad se reunirá en su domicilio social, avenida de José Amorío, número 29, el día 31 del corriente mes de marzo, a las cinco de la tarde.

Madrid, 21 de marzo de 1944.—El Consejero Delegado, Ramón Ferrer.

1.219-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

En los autos del recurso contencioso-administrativo que con el número 14.169 se sigue en única instancia ante esta Sala, interpuesto, entre otros, por don Teodosio Méndez y Méndez, Maestro Nacional, contra Orden dictada por el Ministerio de Instrucción Pública en 25 de julio de 1934, sobre derecho de los Maestros consortes a una o dos casa-habitación, se ha dictado en 29 de los corrientes providencia que en lo pertinente dice así:

«... Y hágase saber a don Teodosio Méndez y Méndez, por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el cese en el ejercicio de la profesión del Letrado don Augusto Barcia Frelles, que lo representaba en este pleito, requiriendo a la vez al señor Méndez para que en el término improrrogable de treinta días constituya en forma representación en estos autos, si estimara convenirle, con apercibimiento de que si no lo verificare se le tendrá por apartado y desistido del recurso; ...»

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento a expresado señor Méndez y Méndez, cuyo actual paradero se ignora, por disposición de la Sala expido el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario de Sala, Cipriano Martín Blas.

428-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número uno, Decano, Secretaría de don Juan Infante y de Ortiz, en el juicio ejecutivo especial, que se tramita a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Matías Gómez Mañáño, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de la finca hipotecada, que es la siguiente:

Casa número doce de la calle de Cervantes, en Carabanchel Bajo (Madrid), compuesta de planta baja y principal, que ocupa una superficie de 235 metros cuadrados 63 decímetros de otro, equivalentes a 3.034 pies cuadrados 98 décimas de otro, y linda al Norte con terreno de donde se segregó el solar de la que se describe; Sur, con la calle de Cervantes; Este, con casa de don Nicolás Gómez, y Poniente, con la calle de Manuel Zanos.

El remate tendrá lugar, doble y simultáneamente, en las salas audiencias de este Juzgado, sita en la calle del General-Castaños, número uno, Madrid, y en la del de igual clase de Getafe, el día veintuno de abril próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de once mil pesetas, conenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente los licitadores el diez por ciento en efectivo de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar; que los autos y los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación de Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Juan A. Pacheco.—El Secretario, P. S., Manuel Leira.

Nota.—Se hace constar que, según manifestación de la representación del Banco Hipotecario, la finca que se saca a subasta, por efectos de la guerra se halla destruida.

1.205-A. J.

MADRID

Edicto

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid, a instancia del Procurador señor Fontela, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo de 10.750 pesetas hecho a doña Leandra, doña María de las Mercedes, don Juan Miguel y don Serafín Robles Jiménez y doña Inés Gutiérrez Robles, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, y que es la siguiente:

Una tierra radicante en término de Fuente Alamo (Cartagena) y su diputación de la Media Laguna, con varios plantones de olivos, almendros, olivos viejos y viñas, de una superficie de setenta y cuatro fanegas, equivalentes a cuarenta y nueve hectáreas sesenta y cuatro áreas y noventa y cinco centiáreas, paraje nombrado de Galtezo; Linda, Este, tierra de José Jiménez Meroño; Sur, eamino de Fuente Alamo a Balsa Pintada; Oeste, Juan Jiménez Meroño y Luis Conesa, y Norte, camino de Valladolides, Joaquín Jiménez y Luis Conesa.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de Audiencia de este Juzgado y en el de Cartagena, se ha señalado el día veintiocho de abril próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de veintin mil quinientas pesetas, fijada en la escritura de préstamo; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que los

autos y títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente; se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Cándido García. El Juez, Juan Tello.

1.204-A. J.

MADRID

Edicto

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia número 21, dictada en los autos de procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Ricardo Costillas y Gil Negrete, con don Angel Silva Crespo, en reclamación de un crédito hipotecario de 90.000 pesetas, se saca a la venta en pública subasta la siguiente finca:

Casa en construcción sobre un solar señalado con el número 5 en el plano de parcelación de la finca titulada «Lavadero de los Jerónimos», sito en esta capital, paseo de la Florida, sin número; constará de planta baja en las dos primeras crujías, destinadas a tiendas, con sus correspondientes sótanos y portería y cinco cuartos interiores, y cuatro plantas de pisos, que iba a ser de seis, y otra de áticos; y por la parte del paseo del Canal constará de una planta más de cuartos debido al desnivel del terreno, distribuida cada una en seis exteriores y dos interiores. Linda, al Este o frente, con el expresado paseo, en línea de 17 metros; al Norte o derecha, entrando, en línea de 36 metros 30 centímetros, con finca de que se segrega; izquierda o Sur, en línea de 35 metros 40 centímetros, con finca vendida a don Francisco Brull procedente de la misma que ésta que se describe, y al Oeste o testero, en línea de 16 metros 30 centímetros, con el paseo del Canal. Las líneas descritas encierran dentro de su perímetro una superficie de

587 metros 5 decímetros cuadrados, equivalentes a 7.561 pies veinte decímetros cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado el día tres de mayo próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La referida finca sale a pública subasta por tercera vez sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la suma de ciento treinta y cinco mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse los licitadores con los títulos sin tener derecho a exigir ningunos otros, y

Cuarta. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, José Cabello. Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Enrique Cid.

1.201-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, en el juicio voluntario de testamentaria de doña Victoria Vázquez Martínez, promovido por su viudo, don Carlos Díaz Pintado y Lozano, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

Finca urbana.—Casa sita en esta capital y su calle de Velázquez, señalada con el número 50, hoy 62, barrio de Salamanca, manzana 244 del Ensanche, distrito municipal de Buenavista, correspondiente a la tercera Sección de este Registro. Ocupa un solar que tiene la forma de un rectángulo, cuyos lados mayores miden 62 metros con 11 centímetros y los menores 25 metros, comprendiendo, por tanto, una superficie de 1.552 metros cuadrados, equivalentes a 20.000 pies también cuadrados. Linda, por su lado Norte, con propiedad

de don Gregorio Juste; al Sur, con casa, huerta o jardín de don José Olavide; al Este, con propiedad del Conde Heredia Spinola y al Oeste, con la calle de Velázquez, en la longitud de 25 metros. Por esta calle tiene su fachada y entrada principal, lindando: por su derecha, al Sur, entrando en ella, con otra casa número 48; a la izquierda o Norte, con otra casa número 52 de la propia calle de Velázquez, y por su espalda o trasera, al Este, por donde también tiene entrada o accesoria, con la calle de Núñez de Balboa. La construcción constituye dos crujías paralelas a la citada calle de Velázquez; una nave lateral, siguiendo el lado mayor del Sur, destinada a almacén de carruajes; otra menor, siguiendo la línea opuesta o Norte, destinada a talleres; una transversal a éstas, y finalmente, la del testero o trasera del Este, destinada a fragua. Todo lo cual forma una H. Las crujías que forman el frente del edificio tienen planta baja y principal y las restantes sólo planta baja, y el resto del solar lo constituyen dos patios descubiertos, uno a cada lado de la travesía central.

Para dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Madrid, se ha señalado el día primero de mayo próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo la cantidad de ochocientas setenta y siete mil doscientas sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, rebajado ya el diez por ciento del tipo de la primera subasta. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El precio del remate deberá consignarse a los ocho días siguientes, perdiendo, en otro caso, la cantidad depositada, pudiendo optar la testamentaria por la anulación de la subasta o por exigir al comprador la ejecución del compromiso.

Sobre la finca objeto de la subasta y por escritura formalizada en 7 de octubre de 1943, ante el Notario de Madrid don Luis Avila Pla, se ha constituido por el Administrador judicial, debidamente autorizado por el Juzgado, y para atender al pago de los gastos de la misma finca, en favor de don Rafael Zulueta, hipoteca que responde de 25.000 pesetas de capital, intereses y costas, con el interés del 8 por 100 anual y por plazo forzoso de dos años, a contar de la

fecha de constitución, gravamen que aceptará el rematante en las condiciones indicadas, descontándosele del precio que, debe satisfacer, según lo determinado en la condición primera, las 25.000 pesetas importe del principal del expresado gravamen.

Y se advierte a los licitadores: Que los autos, pliego de condiciones, modificación del mismo, títulos de propiedad y certificación del Registro de la Propiedad justificativa de la carga anteriormente mencionada, con los que deberán conformarse, sin derecho a exigir ningunos otros, están de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos hasta la celebración de la subasta.

Madrid, 17 de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

429-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número once de los de esta ciudad, en providencia de fecha de hoy, dictada en el expediente sobre extravío de valores instado por doña María Teresa Lanfranco Arderiu, se expide el presente edicto por el cual se publica la denuncia de extravío o desaparición de los siguientes valores:

Once carpetas provisionales de la Deuda Amortizable del Estado al 3,50 por 100 de interés anual, emisión octubre de 1942, números 1508809 al 1508819, cuyo valor nominal es de 5.500 pesetas, o sea, de 500 pesetas nominales cada una.

Y se señala el término de ocho días, dentro del cual pueden comparecer el tenedor o tenedores de los referidos títulos a contradecir la expresada denuncia, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararse el consiguiente perjuicio.

Barcelona, tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, P. H., José Antonio Martínez, Of.

1.203-A. J.

BILBAO

Edicto

Don Fermín Garbayo Rueda, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de los de Bilbao.

Hago saber; Que en este Juzgado se tramita expediente, promovido por el Procurador don Felipe E. Gutiérrez, en representación de doña Cecilia Tejada Izquierdo, sobre que

se declare el fallecimiento para todos sus efectos legales de su hermano de doble vínculo don José Miguel Tejada Izquierdo, de sesenta y dos años de edad, hijo legítimo de don Laureano y doña Cándida, natural de Laredo (Santander) y vecino que fué de Bilbao (Vizcaya), de donde se ausentó el año 1913, ignorándose su existencia y paradero; y en su virtud, se llama a las personas a quienes pueda perjudicar tal declaración de fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, presentando los documentos o justificantes en que funden su reclamación.

Dado en Bilbao a 15 de febrero de 1944.—El Juez, Fermín Garbayo.—El Secretario, Francisco de la I. Pizilla.

1.194-A. J.

1.ª 23-III-944

BILBAO

Don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que don Bernardino Garrote Echevarría, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, solicita se declare judicialmente el fallecimiento de sus dos hermanos José María y Guillermo, de los mismos apellidos de aquél, que desaparecieron del domicilio de Somorrostro en los años 1912 y 1921, respectivamente, con dirección a América del Sur, el primero, y voluntario en Regulares, combatiendo en Africa, al servicio de la Patria, el segundo. Los familiares han venido haciendo gestiones, sin conseguir noticia alguna de los hermanos citados.

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 2.042 de la Ley Procesal Civil, tal como ha quedado redactado después de la Ley de 30 de diciembre de 1939, y con el fin de dar conocimiento de la existencia en este Juzgado del procedimiento indicado a los efectos procedentes, expido el presente en Bilbao a 5 de febrero de 1944.—El Juez, Abelardo Sánchez.—El Secretario (ilegible).

1.193-A. J.

1.ª 23-III-944

BILBAO

Don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que el Procurador don Felipe Gutiérrez, en nombre y con poder de doña Narcisca Capelástegui Elgóibar, viuda y vecina de Baracaldo, acudió al Juzgado manifestando que el hermano de doña

Narcisa, llamado don Antonio, de iguales apellidos, desapareció del domicilio el año 1912, en dirección a Buenos Aires, ignorándose su paradero, por lo que solicita se declare judicialmente el fallecimiento del don Antonio, toda vez que el oficio presentado del Consulado general de España en Buenos Aires manifiesta no haber sido posible obtener noticia alguna de su paradero.

Cumpliendo como ha quedado redactado en la Ley de 30 de diciembre de 1939, y con el fin de dar conocimiento de la existencia en este Juzgado del procedimiento indicado a los efectos procedentes, expido el presente en Bilbao a 8 de febrero de 1944.—El Juez, Abelardo Sánchez.—El Secretario (ilegible).

1.192—A. J.

1.ª 23-III-944

SEVILLA*Edicto*

Por el presente, que se expide en méritos de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 2, de esta capital, en providencia de esta fecha, se hace público que don José, don Francisco, don Evaristo, don Fernando y don Julio Galnares y López-Sagastizábal, han presentado escrito interesando que se inviertan los dos términos del apellido compuesto López-Sagastizábal, es decir, que el apellido sea Sagastizábal-López, exponiendo en apoyo de su pretensión que son conocidos por Galnares Sagastizábal; llamando al propio tiempo a las personas que pudieran considerarse perjudicadas con ello a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 2, a cuyo efecto se les señala el término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Sevilla, 8 de marzo de 1944.—El Secretario, M. Priego.

1.196-A. J.

SAN SEBASTIAN*Cédula de emplazamiento*

Por providencia del día de la fecha, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno, Decano de los de San Sebastián, en autos de juicio de tercería de mejor derecho, a instancia del Procurador don Salustiano Iraizoz, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián, contra el Estado, y la herencia yacente del responsable político don Avelino Barriola Aizpurua, vecino que fué de San Sebastián, so-

bre preferencia del crédito hipotecario constituido en favor de dicha Institución, sobre la finca sita en el barrio de Eguía. Se ha acordado conferir traslado de la demanda a los demandados herederos de don Avelino Barriola Aizpurua, cuyo domicilio se ignora, emplazándose por medio de la presente, para que en el término de treinta días improrrogables hábiles, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia comparezcan a contestar la demanda, personándose en forma en los autos, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que así conste y sirva de notificación y emplazamiento a los demandados herederos de don Avelino Barriola Aizpurua, firmo la presente en San Sebastián a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Miguel Alvarez.

1.195-A. J.

SAN SEBASTIAN

Don Luis Giménez Armijo, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de San Sebastián y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del Procurador don José Yarza Elola, en nombre y representación de la Asociación de Armadores y Exportadores de Pescado, contra la Sociedad Guano y Pescarina, S. A., «Gypsa», sobre cobro de quinientas catorce mil novecientos cuarenta y cuatro pesetas ocho céntimos, intereses y costas, para lo que fué embargado lo siguiente:

Una porción de terreno de cabida de veinticuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas, o sea dos mil cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados, sita en el término municipal de la villa de Alza, finca rústica confinante por el Norte con camino carretil público que se dirige a la casería Eguzquiza, cuyo camino separa esta porción que se describe de los pertenecidos terrenos de la casería Juanachonea; por el Sur, en parte, con camino carretil público de dos metros de anchura, que se dirige a la casería Guillarquillena, y en el resto con una presa y regata; por el Este, con camino carretil público que se dirige a la casería Eguzquiza, cuyo camino separa esta porción que se describe del resto del terreno de donde se segrega y que queda de la propiedad de don Pedro Modesto Berrondo, y por el Oeste, con el resto del terreno de donde se segrega esta porción y que queda de la propiedad de don Pedro Modesto Berrondo.

Sobre el terreno que acaba de describirse y por construcciones edificadas por Guano y Pescarina se encuentran los siguientes edificios:

Un pabellón para fabricación de harina de pescado, con sus oficinas y departamento de herramientas, que ocupa una superficie de trescientos sesenta y siete metros y setenta y siete decímetros cuadrados.

Sobre el espacio que acaba de describirse se halla emplazada la habitación del Conserje, compuesta de dos dormitorios, comedor, cocina, retrete, teniendo una extensión de sesenta y cuatro metros noventa y cinco decímetros cuadrados.

Otro pabellón destinado a la fabricación de abonos, cuyo solar ocupa una superficie de cuatrocientos treinta y un metros y noventa y cinco decímetros cuadrados.

Contiguo a este edificio en la parte lateral izquierda se halla construído un local destinado a almacén y depósito de harinas de pescado, teniendo una extensión superficial de ciento dieciocho metros y veinte decímetros cuadrados.

En la parte lateral derecha del propio edificio existe un depósito para residuos de pescado que mide una extensión de cuarenta y tres metros y veinticinco decímetros cuadrados, y en el mismo lugar se halla emplazado otro local destinado a garaje, ocupando una superficie de treinta y ocho metros y veinte decímetros cuadrados.

Sobre la superficie del citado edificio, encima de la cubierta, se halla instalado un depósito de agua con capacidad de cuarenta y cinco metros cúbicos.

Todas las edificaciones que acaban de relacionarse están construídas con soportes de hormigón armado, bloques de hormigón vibrado para cerramiento de los lienzos de los muros, siendo las formas triangulares o tijeras de madera y el tejado de uralita.

Se hallan emplazadas dentro del perímetro descrito por este concepto y lindan por él con los cuatro puntos cardinales.

Dentro de los talleres expresados se encuentra la instalación mecánica moderna, la cual se emplea para los menesteres propios de la fabricación que constituye la actividad propia de la factoría. Que ha sido tasada dicha instalación en la cantidad de doscientas cincuenta y cinco mil seiscientas pesetas.

Todos los terrenos e inmuebles expresados, excluyendo las instalacio-

nes mecánicas ya valoradas, ascienden a la cantidad de doscientas veintitrés mil ciento noventa pesetas, conceptuándose por lo tanto un precio global de cuatrocientas setenta y ocho mil ochocientos quince pesetas.

Para la subasta de dichos inmueble y maquinaria se ha señalado el día veintinueve de abril próximo venidero y su hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que la entidad ejecutante podrá concurrir a la subasta y tomar parte en ella sin necesidad de constituir depósito previo; que los rematantes podrán examinar los títulos de propiedad en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que después del remate no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia de títulos; que las posturas serán conjuntas para edificios, terrenos y maquinaria, sin que se admitan posturas separadas o parciales; que las cargas preferentes y anteriores al del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastante, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en San Sebastián a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario Judicial, Evaristo Cejador.—El Juez, Luis Giménez Armijo.

1.190-A. J.

ANDUJAR

Don Rafael Salazar Bermúdez, Juez de Primera Instancia de este partido

Por el presente se anuncia el fallecimiento de don José Flores Martín, natural de Granada, hijo de Manuel y de Encarnación, viudo, de setenta años, con domicilio en la calle de Claudio Coello, número 68, el 7 de agosto de 1938, con testamento otorgado el 2 de abril de 1924 ante el Notario don Emilio López Aranda, en el que instituyó única heredera a su esposa doña Antonia Delgado Delgado, fallecida antes que el testador, por lo que solicitan la declaración de herederos abintestato sus primos carnales don Rafael y doña Aurelia Martín Mancebó, hijos

de don Antonio Martín Martín, tío del causante, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Andújar, 11 de marzo de 1944.—El Juez, Rafael Salazar.—El Secretario Judicial, Rafael Lage.

1.206-A. J.

DURANGO

Edicto

Don Pedro Alvarez Romero, Abogado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Durango y su partido.

Do y fe: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía que después se dira, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Durango a tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don Luis Pérez del Castillo, Juez de Primera Instancia del partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de don Miguel Gárate Cenarruzabeitia y don Bernardo San Idelfonso Martínez, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Ermua, contra don Alejandro Aramburu Ormaechea, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ermua, actualmente ausente en ignorado paradero, sobre rescisión de contrato de Compañía Mercantil «Industrias A. G. I., Limitada», representados los demandantes por el Procurador don Luis de Zubiaga e Imaz y dirigidos por el Letrado don Nazario de Oleaga; no habiendo comparecido el demandado.

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro rescindir respecto al demandado, don Alejandro Aramburu Ormaechea el contrato de Compañía Mercantil pactado con él en las escrituras de 26 de febrero de 1933 y complementarias de 20 de agosto de 1933, 26 abril de 1934 y 15 de mayo de 1934, y en su consecuencia excluido dicho señor de la Sociedad «Industrias A. G. I., Limitada», teniendo efecto tal exclusión y consiguiente liquidación por lo que afecta a las relaciones entre mencionado señor y la Sociedad a partir de abril de mil novecientos treinta y siete, fecha en que se ausentó abandonando sus obligaciones sociales. Librándose el oportuno mandamiento para la correspondiente inscripción de tal exclusión al señor Registrador Mercantil de Vizcaya. Condenando al demandado don Alejandro Aramburu

Ormaechea a estar y pasar por esta declaración; todo ello sin hacer expresa condena en costas. Y por la rebeldía del expresado demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; publicándose, caso de no pedirse la notificación personal, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis P del Castillo.» (Rubricado.)

Publicada en el mismo día.

Concuerda con su original a que me refiero, y cumpliendo lo mandado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo el presente en Durango a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, a fin de que sirva de notificación al demandado, en ignorado paradero y declarado en rebeldía, don Alejandro Aramburu Ormaechea.—El Secretario, Pedro Alvarez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

1.197-A. J.

TREMP

Edicto

Don Enrique Solé Farré, accidentalmente Juez de Primera Instancia de Tremp.

Hago público: Que en este Juzgado tramítase, a instancia de doña Piedad Ardiaca Colomina, expediente sobre declaración de ausencia legal de Consuelo y Manuel Lloret Ardiaca, vecinos que fueron de ésta, último domicilio de los mismos, marchándose la primera a Buenos Aires (América) el año 1939, y el segundo ingresó en filas el año 1938, cuyas últimas noticias corresponden a los años 1940 y 1938, respectivamente.

Lo que se hace saber a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Tremp a 25 de febrero de 1944.—El Secretario Judicial, José Miquel.—El Juez, Enrique Solé.

1.188—A. J.

1.ª 23-III-944